



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 31 de agosto de 2020. Doy cuenta con el presente asunto informando que el traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido. Sírvase resolver. **OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA** Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0229

Mocoa, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2013-00116**
Demandante: LEIDY YAMILE FLOREZ OLIVA
Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE
LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYOCOOMEGOP LTDA.

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación de costas realizada por el despacho, se venció sin que las partes realicen pronunciamiento alguno, de conformidad con lo previsto en artículo 366 del C. G del P., se procederá a su aprobación por ajustarse la misma a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

ÚNICO. - **APROBAR** la liquidación de costas realizada por el despacho, por no haber sido objetada dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA NOTIFICO EL
AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
HOY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ee9e4811cf0597edd3e6a4524d1fe73d1897dcb677656ec33cdc9e58758e76a

Documento generado en 31/08/2020 07:24:57 p.m.